

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 628 /09**

Sucre, 02 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota suscrita por la Ing. Claudia Patricia Gonzáles Ramos, CONCEJAL MUNICIPE, solicitando información sobre el Proceso Laboral instaurado por el Sr. Remberto Tavel Torres, en contra de la H. Alcaldía Municipal.

Que, de la misma forma adjunta fotocopias simples de la siguiente documentación: Planilla de Costas Procesales, Sentencia N° 06/08, Demanda Laboral de 11 de diciembre de 2007, Auto de Vista N° 81/2008, Cheque N° 38221, Planilla Adicional y Reintegro de Personal, Memorándums y otros a fs. 23.

Que, mediante memorial de 11 de diciembre de 2007, el Sr. Remberto Armando Tavel Torres, Demanda la Restitución a Fuente Laboral por haberse conculcado su fuero sindical, misma que es admitida y radicada ante el Juzgado de Partido Segundo de Trabajo y Seguridad Social,

Que, luego de haberse cumplido con los procedimientos y trámites establecidos en el Código de Trabajo y su Procedimiento, la Jueza dicta la Sentencia N° 06/08, mediante la cual “Declara Probadamente la Demanda, con costas. Debiendo en consecuencia la Alcaldía Municipal de Sucre, reincorporar a Remberto A. Tavel Torres a sus mismas funciones, más el pago de sus salarios devengados y otros beneficios de Ley”.

Que, la referida Sentencia es apelada por la H. Alcaldía Municipal de Sucre, fundamentando los agravios correspondientes, misma que es tramitada según normativa ante la Sala Social y Administrativa de la Corte Superior de Chuquisaca, y mediante Auto de Vista N° 81/2008 CONFIRMA la sentencia apelada 06/08 con costas en ambas instancias.

Que, de la misma forma mediante Auto No. 103/2008 de 09 de abril de 2008, los Vocales de la Sala Social y Administrativa declaran la EJECUTORIA del Auto N° 81/2008.

Que, en mérito a la disposición contenida en la Sentencia N° 06/08 de 31 de enero de 2008, emitida por el Juez del Trabajo y Seguridad Social de la Capital y Auto de Vista N° 81/2008 de 21 de marzo de 2008, emitida por la Sala Social y Administrativa de la Respetable Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, dentro de la demanda social planteada por el Sr. Remberto Armando Tavel Torres, contra la H. Alcaldía Municipal; cuya Sentencia se encuentra plenamente ejecutoriada con todo el valor legal para su ejecución. A, consecuencia de la parte dispositiva de la Sentencia el Ejecutivo Municipal restituye a su cargo al Sr. Remberto Armando Tavel Torres y procede al pago de los salarios devengados, pago de honorarios profesionales y costas judiciales.

Tomando en cuenta que nuestra normativa vigente no reconoce el pago de honorarios profesionales y costas judiciales y al tener evidencia del mismo; siendo competencia del Ejecutivo Municipal realizar los trámites administrativos y legales para la reposición de los funcionarios responsables que se identifique de dicha acción.

**Que en cumplimiento a la Ley de Municipalidades 2028 Art. 178 que a letra dice: La omisión de iniciar las acciones correspondientes a las que se encuentran obligados por**

ley, hará pasibles a sus responsables a las acciones previstas por los artículos 154 y 171 del código Penal, como incumplimiento de deberes y encubrimiento respectivamente. Las acciones legales podrán iniciarse a instancia del Ministerio Público, a denuncia de la Contraloría General del Estado o de cualquier ciudadano.

Que de acuerdo a la Ley 1178 SAFCO en su Art. 32 dice: La entidad estatal condenada judicialmente al pago de daños perjuicios a favor de entidades públicas o de terceros, repetirá el pago contra la autoridad que resultare responsable de los actos o hechos que motivaron la sanción. ( sic)

**Que, en Sesión Plenaria 02 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 438/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a los antecedentes del proceso social iniciado por el Sr. Remberto Tavel Torres, en contra de la H. Alcaldía Municipal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido informe, con la incorporación del art. 3. Instruyendo a la Directiva del H. Concejo Municipal, la remisión de los antecedentes a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado.**

Que, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE.**

**Art.1º** Se Instruye a la Directiva del Honorable Concejo Municipal, inicie proceso de repetición en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Lic. Aydeé Nava Andrade, en conformidad del Art. 32 de la Ley 1178.

**Art.2ª** La Directiva del Honorable Concejo Municipal, deberá informar al Pleno del H.C.M. de todos los antecedentes y el resultado de la acción de repetición en un plazo no mayor a 15 días de aprobada la presente Resolución.

**Art.3º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir los antecedentes a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado.**

**Art.4º** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Maria Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**